

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-257484- -2	FECHA: 2015-06-04 14:36:52
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 9
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 13-257484- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 6260
Folios: 9

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/PT2012/000013				
Fecha de Presentación Internacional	19/04/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-257484-00000-0000	30/Octubre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-257484-00000-0000	30/Octubre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-257484-00000-0000	30/Octubre/2013
Prioridad:	PT 105635	19/Abril/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20.

Título de la solicitud: “Dispositivo para la administración eficaz de compuestos para o a través de la piel o las barreras biológicas, usando películas finas de absorción suave de luz” (Ver página 2 del radicado bajo el N° 13-257484-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para administrar moléculas, macromoléculas e incluso materias biológicas mayores, a través de barreras biológicas como lo son la piel, tejidos suaves o membranas celulares. Así mismo, consiste en la necesidad de proporcionar un método para administrar fármacos y compuestos biológicamente activos con el dispositivo mencionado anteriormente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo capaz de convertir la energía de un pulso de láser en una onda de presión, el cual está compuesto por una capa fina de un material de conversión y un elemento estructural de unión. De igual manera, se divulga un método para administrar fármacos y compuestos biológicamente activos a través de la piel.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61M 37/00 y G10K 15/04.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 15 a 20 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

Estas reivindicaciones reclaman un método para generar al menos un compuesto en una formulación farmacológicamente aceptable (A) para o a través de la barrera biológica (B), incluyendo piel o tejidos suaves. Correspondiendo lo anterior a un método terapéutico y o quirúrgico.

5. De la Solicitud de Patente

Título

El título no es claro, dado que sugiere diversas posibilidades sin precisar las características técnicas de la invención. De igual forma, el título no corresponde completamente con el objeto de la invención, dado que solo menciona un dispositivo, dejando de lado el método que se desea reivindicar. Se sugiere al solicitante hacer las correcciones necesarias.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 no son claras porque el término: “*al menos*”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 1 no es clara porque menciona: “...*capaz de aumentar la administración de al menos un compuesto en una formulación farmacológica adecuada*”

(A) en una barrera biológica objeto o a través de la misma (B)...”, “...posee una densidad de potencia óptica en el rango entre 0,1 y 40 MW/cm²...”, “...el sistema molecular absorba al menos parte de la energía generada por dicho pulso de láser (1) ...”, “...genere un transitorio acústico de banda ancha y alto impulso en dicho material de conversión, mediante una expansión termoelástica y/o expansión de su volumen estructural y/o una fotodescomposición”, “...posea una longitud de onda que sea absorbida sustancialmente por dicha capa fina (4) de un material de conversión.”, siendo estos resultados a alcanzar que no son considerados características esenciales de la invención. Se sugiere reemplazarlo por las características técnicas esenciales estructurales tangibles, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las Reivindicaciones 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 no son claras porque el término: “preferiblemente”, es impreciso, sugiriendo una característica opcional, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso.

De igual forma, las reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, no son claras porque mencionan: reivs. 2 y 3: “...dicho compuesto absorbe al menos parte del pulso de láser (1)”, reiv.4: “...el disolvente posee parámetros termoelásticos elevados, al menos como se expresan por el respectivo coeficiente de Grüneisen”, reiv.5: “...con un umbral de ablación inferior a la fluencia de láser de 50 mJ/cm² para los láseres con pulsos de nanosegundos”, reiv.6: “...dispuesto entre dicha capa fina (4) de un material de conversión y dicha fuente de láser pulsado (2), en la cual dicho elemento ventana (3) es sustancialmente rígido y sustancialmente transparente a dicho pulso de láser (1) y tiene una impedancia acústica que es elevada con respecto a la de la capa fina (4) de un material de conversión y restringe la expansión o proyección de dicho transitorio acústico en su lado de dicha capa fina (4) de un material de conversión.”, reiv.7: “...absorbe más del 99% del pulso de láser incidente en la profundidad de los primeros 100 µm de dicho material de conversión expuesto a dicho pulso de láser (1), preferiblemente en infrarrojo, que potencian la excitación electrónica y/o vibracional y/o rotacional en dicha capa fina (4) del material de conversión...”, reiv.8: “...genera pulsos de láser con duraciones entre 0,1 y 100 ns, y preferiblemente entre 0,5 y 20 ns”, reiv.9: “...genera una energía por pulso entre 0,1 y 100 mJ/cm², y preferiblemente entre 0,5 y 50 mJ/cm²”, reiv.10: “...dispuesto con respecto a dicho elemento ventana (3) al otro lado de dicha capa fina (4) de un material de conversión, específicamente entre dicha capa fina (4) de un material de conversión y una barrera biológica objetivo (B), en la cual dicho elemento de soporte (5) evita una irradiación directa de láser, protege dicha barrera biológica objetivo (B) de la irradiación directa del láser, y posee una impedancia acústica predefinida, en el rango y/o cercana a la impedancia acústica de dicha barrera biológica objetivo (B) y es preferiblemente reflectante para reflejar la mayor parte del pulso de láser (1) que no es absorbido por dicha capa fina (1) volviendo a atravesar dicha capa fina (4) y dicho elemento ventana (3) y así proporcionar un segundo paso del pulso de láser (1) por el dispositivo.”, reiv.13: “...capaz de dirigir sustancialmente dicho pulso de láser (1) de dicha fuente de láser pulsado (2) a dicha capa fina (4) de un material de conversión...”, reiv.14: “...es movable o dirigida a ópticas movibles, y dirige, mediante un control externo o remoto, incluyendo por medio de incorporación en el elemento estructural (6), pulsos de láser (1) sucesivos a distintas partes más pequeñas de la capa fina (4) que absorbe al menos parte del pulso de láser (1), de modo que una secuencia de pulsos de láser es absorbida en dichas partes (distintas) pero finalmente una parte sustancial de la capa fina (4) es irradiada”, siendo estos resultados a alcanzar que no son considerados características esenciales de la invención. Se sugiere reemplazarlos por las características técnicas esenciales estructurales tangibles, que contribuyen a la obtención de ese efecto. Así mismo, se recuerda al solicitante que las

funcionalidades referentes a métodos terapéuticos no son objeto de patentabilidad, de acuerdo con el artículo 20 de la D486.

Las Reivindicaciones 1, 6, 12 y 13 no son claras porque el término: “*sustancialmente*”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 1 no es clara, dado que indica características funcionales que pueden darse al producto reivindicado, lo cual no se refiere a una a una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior según los siguientes fragmentos: “...*para la conversión de la energía de un pulso de láser (1) emitida por una fuente de láser pulsado (2) en un transitorio acústico de banda ancha y alto impulso, especialmente capaz de aumentar la administración de al menos un compuesto en una formulación farmacológica adecuada (A) en una barrera biológica objeto o a través de la misma (B), incluyendo piel o tejido suave...*”, “...*dicho pulso de láser (1) posee una densidad de potencia óptica en el rango entre 0,1 y 40 MW/cm², preferiblemente entre 1 y 10 MW/cm²...*”, “...*en el cual el sistema molecular absorba al menos parte de la energía generada por dicho pulso de láser (1) y genere un transitorio acústico de banda ancha y alto impulso en dicho material de conversión, mediante una expansión termoelástica y/o expansión de su volumen estructural y/o una fotodescomposición...*”, “...*colocado para mantener dicha capa fina (4) de un material de conversión y preferiblemente también un elemento de ventana (3) y un elemento de soporte (5) en contacto garantizando de esta manera un acoplamiento acústico entre las tres partes...*”, “...*dispuesta para iluminar sustancialmente dicha capa fina (4) del material de conversión con dicho pulso de láser (1) en el que dicho pulso de láser (1) posea una longitud de onda que sea absorbida sustancialmente por dicha capa fina (4) de un material de conversión...*”. Se sugiere hacer la aclaración respectiva. Así mismo, se recuerda al solicitante que las funcionalidades referentes a métodos terapéuticos no son objeto de patentabilidad, de acuerdo con el artículo 20 de la D486.

Las reivindicaciones 15 a 20 no son patentables, dado que hacen referencia a métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, según lo estipulado en el artículo 20 de la Decisión 486.

Las reivindicaciones 4, 5, 7, 8 y 9 no presenta características estructurales esenciales de un producto sino resultados a alcanzar y/o funcionalidades definidos por los términos: reiv.4: “...*con al menos un sistema molecular que absorbe al menos parte del pulso de láser (1)...*”, reiv.5: “...*preferiblemente con un umbral de ablación inferior a la fluencia de láser de 50 mJ/cm² para los láseres con pulsos de nanosegundos...*”, reiv.7: “...*absorbe más del 99% del pulso de láser incidente en la profundidad de los primeros 100 μm de dicho material de conversión expuesto a dicho pulso de láser (1), preferiblemente en infrarrojo, que potencian la excitación electrónica y/o vibracional y/o rotacional en dicha capa fina (4) del material de conversión, y el dispositivo incluye como opción dicho elemento ventana (3).*”, reiv. 8: “...*porque dicha fuente láser (2) genera pulsos de láser con duraciones entre 0,1 y 100 ns, y preferiblemente entre 0,5 y 20 ns...*”, reiv. 9: “...*porque dicha fuente de láser pulsado (2) genera una energía por pulso entre 0,1 y 100 mJ/cm², y preferiblemente entre 0,5 y 50 mJ/cm².*”, reiv.12: “...*dicho elemento estructural y/o de unión (6) puede ser de construcción sustancialmente rígida o flexible, o sellante o cemento...*”. Las reivindicaciones dependientes deben presentar características adicionales de la invención que se quiere proteger. Es así que estas reivindicaciones no son concisas porque no definen características adicionales a las presentadas en las reivindicaciones independientes dado que solo presentan funcionalidades. De esta forma no es claro que nuevas características aportan dichas reivindicaciones dependientes a lo divulgado en la reivindicación

independiente. Nótese que las funcionalidades no son características estructurales que hagan diferente al producto (aparato).

De igual forma, se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión). Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto, dichas características funcionales no brindan novedad y/o nivel inventivo a la invención y no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere a la solicitante que defina el producto por sus características técnicas esenciales estructurales tangibles.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

Descripción (Art 28 D 486)

Error en la digitación, redacción y/o traducción de la descripción, según los siguientes fragmentos: "...*los quedicho dispositivo...*", (Página 12, línea 20 del radicado bajo el N° 13-257484-00000-0000), "...(*<40 MW/cm2 por pulso.*" (Página 12, línea 23 del radicado bajo el N° 13-257484-00000-0000), "...(*para plásticos.*" (Página 14, línea 17 del radicado bajo el N° 13-257484-00000-0000), "...*invenciónmuestra...*" (Página 16, línea 13 del radicado bajo el N° 13-257484-00000-0000), "...*τ L es el...*" (Página 17, línea 12 del radicado bajo el N° 13-257484-00000-0000) "...*Enmodos anteriores...*" (Página 22, línea 11 del radicado bajo el N° 13-257484-00000-0000). Se sugiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

De igual forma, se sugiere hacer la conversión de unidades [bar/ns] (Página 14, línea 30 del radicado bajo el N° 13-257484-00000-0000), al Sistema Internacional, así como también se sugiere realizar aclaraciones respecto a la ecuación (4).

La descripción no es clara, dado que presenta diversas referencias como [1, 3 a 23, 25 a 34, 36 a 43], que no se precisan en la misma. (Páginas 13 a 15, 17 a 21, 23 a 27, 29 a 32 y 35 del radicado bajo el N° 13-257484-00000-0000).

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: abril 19 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que

anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 20010055435	"Opto-acoustic generator of ultrasound waves from laser energy supplied via optical fiber"	27/Diciembre/2001
D2	WO9007904	"Acoustic Monitoring And Controlling Of Laser Angioplasty"	26/Julio/1990
D3	WO2010080991	"Miniaturized photoacoustic imaging apparatus including a rotatable reflector"	15/Julio/2010

El documento D1¹ divulga un dispositivo generador opto acústico, que comprende una fibra óptica asociada a una fuente de láser y a un transductor opto-acústico (Resumen).

El documento D2² divulga un dispositivo y un método de seguimiento y control de un haz de láser en un procedimiento de ablación³ (Resumen).

El documento D3⁴ divulga un dispositivo de reflexión fotoacústica, para la realización de endoscopias que incluye una fuente de luz, una unidad de detección y un reflector giratorio. (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D 486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 4 y 5 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "*Dispositivo para la conversión de la energía de un pulso de láser (1) emitida por una fuente de láser pulsado...se compone de...una capa fina de un material...un elemento estructural y/o de unión...dicha fuente de láser...*" (Ver página 47 del radicado N° 13-257484-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Dispositivo para la conversión de la energía que se compone de:	Generador Opto acústico de ondas de ultrasonido desde la energía de un láser suministrada a través de fibra óptica (Título):	Aparatos para el seguimiento y control de la ablación por irradiación láser, que comprende (Pág. 10, Fl. 12, Líneas 2 y 3):	Endoscopio foto acústico de modo reflexión que comprende (Pág. 31, Fl. 32, Línea 1):
Una capa fina de un material de conversión	Dicho transductor opto - acústico consiste en una capa o película que	Medios de detección de sonido posicionado para recibir un "reporte"	Para adquirir la señal foto acústica, típicamente se emplean una unidad de

1 [https://www.google.com.co/patents/US20010055435?](https://www.google.com.co/patents/US20010055435?dq=US+2001/055435&hl=es&sa=X&ei=wc5HVc_WC4jzggT8vDwDg&ved=0CBoQ6AEwAA)

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument;jsessionid=itLnUVSd3ZHqbtU9ZzVMOoWV.espacenet_level_x_prod_1?CC=WO&NR=9007904A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=19900726&DB=&&locale=en_EP

3 Destrucción completa de un órgano o de un tejido, mediante una intervención quirúrgica, o por medios físicos o compuestos químicos. Fuente: <https://www.google.com.co/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=traductor>

4 <https://www.google.com.co/patents/WO2010080991A2?cl=en>

incluyendo al menos un sistema molecular.	contiene prevalentemente grafito (Pág. 3, Fl. 6, Col. 2, Línea 24 a 26).	acústico, causado por un pulso de energía láser (Pág. 10, Fl. 12, Líneas 6 a 8).	entrega de luz, una unidad de detección de señal que incluye un transductor ultrasónico, y una unidad de exploración mecánica (Pág. 2, Fl. 3, Párr. 0005, Líneas 7 a 9).
Elemento Estructural y/o de unión	Comprende una fibra óptica asociada a una fuente de láser de energía, y un transductor opto-acústica (Pág. 3, Fl. 6, Col. 2, Línea 18 a 20).	Un catéter para su uso en la angioplastia de láser que tiene extremos proximal y distal, que incluye un láser construido y dispuesto para disparar una serie de pulsos de energía láser para la ablación de la placa (Pág. 10, Fl. 12, Líneas 26 a 29). Medios de detección de sonido colocado en el extremo distal del catéter para detectar sonido causado por un pulso de energía láser (Pág. 10, Fl. 12, Líneas 30 a 34). Medio de control conectado al medio de detección del sonido con el láser para prevenir el disparo del láser (Pág. 11, Fl. 13, Líneas 1 a 5).	Dicho endoscopio está dimensionado para ajustarse dentro de un catéter (Pág. 34, Fl. 35, Líneas 1 y 2).
Fuente de láser	Comprende una fibra óptica asociada a una fuente de láser de energía (Pág. 3, Fl. 6, Col. 2, Línea 18 a 20).	Un láser para la ablación (Pág. 10, Fl. 12, Líneas 4 a 5).	Una fuente de luz configurada para emitir un pulso de luz. (Reiv1) Las ondas foto acústicas son generadas por el estrés térmico de un tejido biológico, inducido por una fuente de energía externa, típicamente a través de un pulso de láser. [0005]

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con las anterioridades D1, D2 y D3, el dispositivo para la conversión de energía descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 1 no es nueva.

De acuerdo al análisis anterior, las reivindicaciones dependientes son afectadas por novedad por las razones dadas a continuación:

- Reivindicación 2: El dispositivo descrito en D1, menciona que la capa de conversión es generalmente metálica (Pág. 1, Fl. 4, Col. 1, Párr. 0003, Líneas 11 y 12) y los metales se encuentran en forma de óxidos.
- Reivindicación 3: El dispositivo descrito en D3, menciona que el elemento sensor ultrasónico puede estar compuesto de varios materiales como piezopolímero o piezocerámico (Pág. 15, Fl. 16, Líneas 14 a 16). Además menciona que un

transductor basado en película de PVDF⁵ también es bueno para la detección de ondas acústicas y que los métodos de detección óptica, tales como la interferometría Fabry- Perot, pueden reemplazar los transductores basados en el efecto piezoeléctrico convencionales (Pág. 15, Fl. 16, Líneas 19 a 22).

- Reivindicación 4: El dispositivo descrito en D1, menciona que la capa de conversión es generalmente metálica (Pág. 1, Fl. 4, Col. 1, Párr. 0003, Líneas 11 y 12).
- Reivindicación 6: El dispositivo descrito en D1, comprende un grosor de la capa del transductor entre 0.5 μm y 20 μm (Pág. 3, Fl. 6, Col 2, Línea 46 a 49).
- Reivindicación 10: La luz emitida desde la salida de la unidad de iluminación 103 se refleja desde la superficie del espejo de exploración 115 y se transmite a la superficie del tejido 114 en el punto de objetivo a través de una membrana ópticamente transparente o translúcido (D3, Fl. 13, Pág. 12, Párr 0047, Líneas 16 a 19).
- Reivindicación 13: El dispositivo descrito en D1, comprende una fibra óptica asociada a la fuente láser de energía y al transductor. (Pág. 3, Fl. 6, Col 2, Línea 18 a 20).
- Reivindicación 14: El dispositivo descrito en D2, comprende un medio de control automático, que dirige una serie de pulsos de energía láser hacia un objetivo (Pág. 11, Fl. 13, Líneas 1 a 10).

De igual manera, las reivindicaciones dependientes 5, 7, 8, 9, 11 y 12 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al objeto de la reivindicación 1, puesto que se encuentran redactadas en términos de usos, funcionalidades, resultados y/o características opcionales.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que haga nuevo al dispositivo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones de los numerales 4 y 5, y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 20010055435	1, 2, 4 a 9, 11, 12 y 13	Novedad / Nivel Inventivo
D2	WO 9007904	1, 5, 7 a 9, 11, 12 y 14	Novedad / Nivel Inventivo
D3	WO 2010080991	1, 3, 5, 7 a 12	Novedad / Nivel Inventivo

⁵ Polifluoruro de vinilideno o Fluoruro de Polivinilideno

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-09

Elaboró: Miguel Fernando Muñoz Pinilla
Revisó: Francisco Javier Gonzalez Paez